

## BUEN USO DEL ANTICIPO/ AVANCE Fianza 071-0012381

del 2025 a SEGUROS PEPIN S.A una fianza por valor de RD\$1,272,727.22 (Un Millón Doscientos 1-POR CUANTO: SIMPAPEL S.R.L, RNC NO. 1-30-59305-1, ha solicitado en fecha 23 de Junio RD\$6,363,636.10 para responder a las obligaciones siguientes: Setenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete Pesos Con 22/100) que es el 20% del monto presupuestado Santo Domingo

EQUIPOS INFORMÁTICOS. REFERENCIA NO. JCE-CCC-LPN-2025-0001 GARANTIZAR EL BUEN USO DEL AVANCE/ANTICIPO PARA LA ADQUISICIÓN DE

- afianzado ha cumplido su obligación. tiene como fecha de vigencia desde el 23 de Junio del 2025 al 23 de Junio del 2026 o antes, si el 2.POR CUANTO: La presente fianza es en beneficio de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL, y
- presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica. 3. POR CUANTO: SEGUROS PEPÍN, S.A. No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la
- civil, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebelión, revolución poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas adheridos a la misma, la compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de perdidas o daños responsable la compañía en caso de pérdida o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de guerra, invasión, actos de nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear. la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible o que resulten de estos como consecuencia, o que haya contribución, material para armas nucleares, que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza
- previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 de Seguros Privados de la República contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones 5. POR CUANTO: SEGUROS PEPIN, S.A. Se compromete a responder a quien sea de derecho de
- a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la ejecutoria. fecha en que legalmente debe declararse





- por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado 6. POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida
- POR CUANTO: SEGUROS PEPIN, S.A. No realizara devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
- 9. POR CUANTO: La ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías el Distrito Nacional o sus dependencias. de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianzas en favor del Estado los Municipios.
- 10.POR CUANTO: SEGUROS PEPIN, S.A legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de Mayo 1964. Exigida a: SIMPAPEL S.R.L, RNC NO. 1-30-59305-1. de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones 949 de fecha 16

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintitres (23) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco 2025

